



Municipalidad de Naranjo

Naranjo, 23-julio 2020.
SM-CONCEJO-455-2020.
Señora
Noemy Montero Guerrero
Jefa de Área
ereyes@asamblea.go.cr
nmontero@asamblea.go.cr

Presente

Estimada Señora:

Me permito Transcribir el ACUERDO SO-29-599-2020, dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en la sesión Ordinaria N° 29 del 20 de julio del 2020.

CAPITULO N° 7

INFORMES Y DICTAMENES DE COMISIONES

ARTICULO 21. Se presenta el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el 20 de julio de 2020, a las 4pm.

Del Dictamen se generan 6 acuerdos.

Quinto acuerdo: Análisis del proyecto de Ley, expediente legislativo N° 21.546, denominado: “Ley General de Contratación Pública”.

Comentario: El proyecto de Ley consultado consta de 138 artículos y 11 transitorios, entre las principales modificaciones, además de que se le modifica el nombre a la ley pasando de la denominación actual, de Ley de Contratación Administrativa a **Ley General de Contratación Pública**, se observan las siguientes: En los procedimientos ordinarios de contratación, la licitación pública, pasaría a denominarse **licitación mayor**, (para compras de bienes y servicios superiores a ₡285.868.752), la licitación abreviada en adelante se conocería como **licitación menor** (para compras de bienes y servicios por una suma igual o inferior a ₡258.868.752, pero superior a los ₡ 71.467.188) y la compra directa pasaría a denominarse **licitación reducida** (para compras de bienes y servicios, por un valor igual o menor a ₡ 71.467.188), y los **procedimientos de urgencia**, con 3 oferentes que no requerirán de refrendo, ni tendrán recurso alguno, todo lo cual se considera importante, en el tanto se aumentan los montos en los cuales la administración tendría control sobre los



Municipalidad de Naranjo

procedimientos de contratación y los correspondientes recursos, los cuales en adelante tendrán multas cuando se compruebe un abuso del derecho y la temeridad, a la hora de interponerlos .

Lo anterior, sin perjuicio de las siguientes observaciones y recomendaciones, relacionadas con los plazos, para la presentación y resolución de recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, los cuales se recomiendan que se estandaricen en 3 días los presentados ante la administración contratante, con igual plazo para su resolución y de 5 días los presentados Contraloría General de la República, con igual plazo para su resolución.

Lo anterior, en razón de que se debe hacer un esfuerzo importante de todas las partes, para finalizar con el abuso recursivo, que alargan interminablemente los procesos de contratación en Costa Rica, aprovechando que con la aprobación de esta ley, se entraría en una fase total de contratación pública electrónica, con el SIDIU- Sistema Digital Unificado.

ACUERDO SO-29-599-2020. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, PREVIA DECLARATORIA DE URGENCIA, POR UNANIMIDAD EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: Amparados al Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos celebrado el 20 de julio de 2020, acuerda: Acoger la recomendación y con las recomendaciones señaladas en el apartado de comentarios, emitir un criterio favorable al proyecto de Ley, expediente N° 21.546, denominado: “Ley General de Contratación Pública”.

Por Concejo Municipal,

Margarita González Arce
Secretaria
Concejo Municipal de Naranjo